ANEXO 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

1. **SOLICITANTE:**

   Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES DEL CULTIVO DE CAFÉ EN LOS CENTROS POBLADOS DE DIVISORIA Y PREVISTO, DISTRITO PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", CON CUI N° 2313356

2. **ÁREA USUARIA:**

   - Gobierno Regional de Ucayali
   - Gerencia Territorial de Padre Abad.
   - Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
   - **Proyecto:** "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES DEL CULTIVO DE CAFÉ EN LOS CENTROS POBLADOS DE DIVISORIA Y PREVISTO, DISTRITO PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI".

3. **INFORMACION PRESUPUESTAL**

   - **ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA** : 10.009.0017.05
   - **PRODUCTO:** "Mejoramiento De Las Capacidades De Los Productores Del Cultivo De Café En Los Centros Poblados De Divisoria Y Previsto, Distrito Padre Abad, Provincia De Padre Abad - Ucayali", Con Cui N° 2313356
   - **META:** 0007
   - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Foncor (5-15)

4. **OBJETIVO DEL SERVICIO**

   El presente requerimiento tiene por objetivo la contratación del Servicio para la preparación de los DERIVADOS A BASE DE CAFE que servirán para la Exhibición y degustación al público interviniente, promocionando de esta manera todos los productos que ofrece los derivados del café, en el evento del FICAFÉ 2025, a fin de incrementar su visibilidad y permita llegar a todas las personas presentes, según amerita en la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades de los Productores del Cultivo de Café en los Centros Poblados de Divisoria y Previsto, Distrito Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali". CUI N° 2313356**

5. **FINALIDAD PUBLICA DEL SERVICIO**

   El presente requerimiento tiene por finalidad pública la contratación del Servicio para la preparación de los DERIVADOS A BASE DE CAFE, que servirán para la Exhibición y degustación a los involucrados a fin de incrementar su visibilidad y permita llegar a todas las personas presentes en este evento del FICAFÉ 2025, donde estarán ubicado en un lugar estratégico para su visualización. Con la finalidad de fomentar los cultivos alternativos e incorporar a las familias a una economía lícita y sostenible. Según amerita en la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades de los Productores del Cultivo de Café en los Centros Poblados de Divisoria y Previsto, Distrito Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali". CUI N° 2313356**

C.c. Archivo
File Personal

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

6.1. ACTIVIDADES.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

LICOR DE CAFE
Color: MARRON
Textura: cremosa y suave
Sabor: dulce y cremoso
Cantidad:50

HELADOS DE CAFE

Presentación: Vaso Polipapel
Textura: cremosa y suave
CANT:200

FRAPEE DE CAFÉ

El producto cuenta con una amplia gama de sabores dependiendo de la elección del cliente: Chocolate, Mocha y caramelo.
Presentacion: Vaso Pet con tapa Domo
CANT:200

CAPUCHINO

Elaborar el café . Calentar y espumar la leche. Verter el café dentro de la taza y por encima añadir la leche. Espolvorear con canela o cacao.
Presentación: Vaso Polipapel
CANT:150

TORTA DE CAFÉ.

característica principal es su sabor a café, aunque también puede tener notas de canela o chocolate, y se distingue por una textura suave.
CANT:3

CHOCOLATES EN BASE AL CAFÉ

la presencia de cafeína, una textura que complementa la del café (a menudo aterciopelada o crujiente), y la capacidad de fusionar y realzar los sabores de ambos productos relleno de café. CANT:60

C.c. Archivo
File Personal

6.2. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO.

- Adjunto Plan Operativo Anual – 2025 (Modificado)

7. PERFIL DEL PROVEEDOR:

7.1 A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos
- Persona Jurídica y/o Natural.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC), vigente
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado
- Declaración Jurada de contar con toda la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda
- Otros requisitos, deberán ser detallados por el área usuaria.

8. INFRACCIONES (ART. 87 DE LA LEY 32069)

Infracciones administrativas pasibles de sanción a participantes, postores, proveedores y subcontratistas las siguientes:

- ✓ Desistirse o retirar injustificadamente su propuesta de manera reiterada.
- ✓ Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de perfeccionar acuerdos marco.
- ✓ b) La solicitud cautelar judicial no representa una renuncia al arbitraje. Una vez constituido el tribunal arbitral, este asume competencia para conocer la medida cautelar en el estado en que se encuentre. Subcontratar prestaciones sin autorización de la entidad contratante o en porcentaje mayor al permitido por el reglamento, o cuando el subcontratista no cuenta con inscripción vigente en el RNP o esté impedido para contratar con el Estado.
- ✓ Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- ✓ Suscribir contratos o acuerdos marco sin contar con inscripción vigente en el RNP o suscribir contratos por montos mayores a su capacidad libre de contratación, en especialidades o categorías distintas a las autorizadas por el RNP.
- ✓ Otras causas consideradas por la ley 32069 en el art. 87

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se realizará en la provincia de chachapoyas. en donde se realizarán las degustaciones y bebidas derivado de café, a todo costo la Preparación será según la ubicación del evento, en marco de la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades de los Productores del cultivo de Café en los Centros Poblados de Divisoria y Previsto, Distrito Padre Abad – Ucayali"

10. PENALIDAD:

A. PENALIDAD DE MORA.

C.c. Archivo
File Personal

Necesariamente los términos de referencia deberán establecer la aplicación de la penalidad por mora, de acuerdo al siguiente detalle:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11. CLAUSULAS OBLIGATORIAS, ART. 60 DE LA LEY N° 32069

a) GARANTÍAS
No corresponde

b) **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.**
EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, propiedad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

c) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

d) **RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.**
La GTPA puede resolver la Orden de Compra, en los siguientes casos:

- ✓ Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

C.c. Archivo
File Personal